

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	448552
Número de orden de compra a modificar:	141184

Entidad compradora:	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Nombre del solicitante:	Merys CASTRO PEREIRA
Proveedor:	UNION TEMPORAL MOVICOL
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-05-20 16:07:33

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-05-21	2025-06-10

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
136546	CDP TRANSPORTE ESCOLAR 2025	CDP-25000113	CDP	25000113
136547	CDP TRANSPORTE ESCOLAR 2025-2	CDP-25000112	CDP	25000112

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 78	2.0	0.55 Metros	61577567.49	CDP-25000113	123155134.98
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 78	2.0	0.55 Metros	61577567.49	CDP-25000113	123155134.98
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 15	1.0	0.55 Metros	50381646.15	CDP-25000113	50381646.15
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 15	1.0	0.55 Metros	50381646.15	CDP-25000113	50381646.15

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 2	1.0	0.55 Metros	50381646.15	CDP-25000113	50381646.15
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	50381646.15	CDP-25000113	50381646.15
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 24	1.0	0.55 Metros	55979606.93	CDP-25000113	55979606.93
8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 55	2.0	0.55 Metros	55979606.93	CDP-25000113	111959213.86

9	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 78	2.0	0.55 Metros	61577567.49	CDP-25000113	123155134.98
10	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 78	2.0	0.55 Metros	43104297.25	CDP-25000113	86208594.50
11	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 23	2.0	0.55 Metros	52061034.34	CDP-25000113	104122068.68
12	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 116	3.0	0.55 Metros	59711580.61	CDP-25000113	179134741.83

13	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 54	3.0	0.55 Metros	55419810.81	CDP-25000113	166259432.43
14	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 13	1.0	0.55 Metros	52061034.34	CDP-25000113	52061034.34
15	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 20	1.0	0.55 Metros	58498689.19	CDP-25000113	58498689.19
16	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 16	1.0	0.55 Metros	52061034.34	CDP-25000113	52061034.34

17	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 22	1.0	0.55 Metros	58498689.19	CDP-25000113	58498689.19
18	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 120	3.0	0.55 Metros	63443554.40	CDP-25000113	190330663.20
19	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 12	1.0	0.55 Metros	52061034.34	CDP-25000113	52061034.34
20	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 78	3.0	0.55 Metros	58498689.19	CDP-25000113	175496067.57

21	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 75	2.0	0.55 Metros	63443554.40	CDP-25000113	126887108.80
22	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 49	2.0	0.55 Metros	58498689.19	CDP-25000113	116997378.38
23	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 22	1.0	0.55 Metros	58498689.19	CDP-25000113	58498689.19
24	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 40	2.0	0.55 Metros	59151784.65	CDP-25000113	118303569.30

25	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 47	3.0	0.55 Metros	53236606.10	CDP-25000113	159709818.30
26	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 312	8.0	0.55 Metros	38999126.08	CDP-25000112	311993008.64
27	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 71 - Pasajeros: 44	2.0	0.55 Metros	55419810.81	CDP-25000112	110839621.62
28	tra02--Peajes	1.0	Unidad	16118400.00	CDP-25000112	16118400.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 78	2.00	0.55 Metros	72852333.37	CDP-25000113	145704666.74
Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 78	2.00	0.55 Metros	72852333.37	CDP-25000113	145704666.74
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 15	1.00	0.55 Metros	59606454.60	CDP-25000113	59606454.60

Editado	4	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 15	1.00	0.55 Metros	59606454.60	CDP-25000113	59606454.60
Editado	5	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 2	1.00	0.55 Metros	59606454.60	CDP-25000113	59606454.60
Editado	6	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	59606454.60	CDP-25000113	59606454.60

Editado	7	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 24	1.00	0.55 Metros	66229394.11	CDP-25000113	66229394.11
Editado	8	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 55	2.00	0.55 Metros	66229394.11	CDP-25000113	132458788.22
Editado	9	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 78	2.00	0.55 Metros	72852333.37	CDP-25000113	145704666.74
Editado	10	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 78	2.00	0.55 Metros	50996633.36	CDP-25000113	101993266.72

Editado	11	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 23	2.00	0.55 Metros	61593336.40	CDP-25000113	123186672.80
Editado	12	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 116	3.00	0.55 Metros	70644686.92	CDP-25000113	211934060.76
Editado	13	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 54	3.00	0.55 Metros	65567100.11	CDP-25000113	196701300.33

Editado	14	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 13	1.00	0.55 Metros	61593336.40	CDP-25000113	61593336.40
Editado	15	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 20	1.00	0.55 Metros	69209716.78	CDP-25000113	69209716.78
Editado	16	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 16	1.00	0.55 Metros	61593336.40	CDP-25000113	61593336.40

Editado	17	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 22	1.00	0.55 Metros	69209716.78	CDP-25000113	69209716.78
Editado	18	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 120	3.00	0.55 Metros	75059979.85	CDP-25000113	225179939.55
Editado	19	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 12	1.00	0.55 Metros	61593336.40	CDP-25000113	61593336.40
Editado	20	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 78	3.00	0.55 Metros	69209716.78	CDP-25000113	207629150.34

Editado	21	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 75	2.00	0.55 Metros	75059979.85	CDP-25000113	150119959.70
Editado	22	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 49	2.00	0.55 Metros	69209716.78	CDP-25000113	138419433.56
Editado	23	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 22	1.00	0.55 Metros	69209716.78	CDP-25000113	69209716.78
Editado	24	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 40	2.00	0.55 Metros	69982393.11	CDP-25000113	139964786.22

Editado	25	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 47	3.00	0.55 Metros	62984153.69	CDP-25000113	188952461.07
Editado	26	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 84 - Pasajeros: 312	8.00	0.55 Metros	46139811.14	CDP-25000112	369118489.12
Editado	27	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Escolar - Nivel: 2 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 83 - Pasajeros: 44	2.00	0.55 Metros	64786539.39	CDP-25000112	129573078.78
Editado	28	tra02--Peajes	1.00	Unidad	32236800.00	CDP-25000112	32236800.00

Detalle o justificación de la aclaración

La administración Distrital debe garantizar la continuidad del servicio educativo de esta población estudiantil debido a que provienen de sectores vulnerables, zonas rurales, de difícil acceso, además no cuentan con los recursos suficientes para asumir los desplazamientos hasta el establecimiento educativo Valor adición \$548.636.105.39

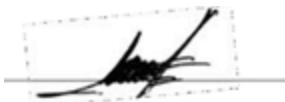


Firma

ordenador del gasto Nombre:

MERYS CASTRO PEREIRA

Documento: 45.487.811



Firma de proveedor

Nombre: JOSE EMILIO GORDILLO JIMENEZ

Documento: 901671169



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CÓDIGO: GEDGA01-F002

MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN

VERSIÓN: 3.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

VIGENCIA: 13/10/2023

ESTUDIOS PREVIOS

PÁGINA 1 DE 19

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2025
Tipo de Presupuesto:	SGP
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Implementación del proyecto: Todos por la permanencia en Cartagena de Indias
Código del Proyecto	2024130010240

1. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato	Otro:
ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.**3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

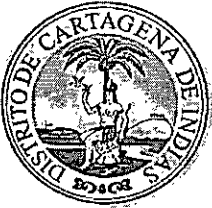
La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), donde al Estado le Corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Corte Constitucional¹, en su misión de garante de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, tras determinar el alcance al artículo 67 Superior, indicó que la educación tiene una doble connotación: como derecho y como servicio público. Bajo esta línea argumentativa el Alto Tribunal Constitucional determinó:

"La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse".

Esta doble connotación tiene un componente que busca su efectividad, el cual es la accesibilidad, lo que implica que el Estado debe implementar políticas públicas,

¹ Sentencia T-456-13. Concor. Informe preliminar presentado a la Comisión de Derechos Humanos por la Relatora Especial sobre el derecho a la educación el 13 de enero de 1999, y Sentencia T- 781 de 2010. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 2 DE 19

programas y actividades que estén dirigidos a alcanzar las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. En esta perspectiva, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, tiene como objeto sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

El Plan de Desarrollo Distrital, "Cartagena ciudad de derechos" expresa la importancia de las gestiones de Secretaría de Educación en potenciar capacidades en una de sus áreas, ejecutando programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de los procesos formativos del Distrito de Cartagena bajo una mirada inclusiva, transparente y participativa. Desde esta línea estratégica, se construirán políticas, se tomarán las decisiones y acciones que permitan avanzar, asumiendo el compromiso con la superación de la pobreza y la incansable lucha en contra de la corrupción.

En este sentido, el proyecto Todos por la permanencia busca garantizar el derecho a la educación con equidad, calidad y efectividad, proporcionando una atención integral que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y competitividad de la comunidad del Distrito de Cartagena, desde este proyecto se atienden a la población menos favorecida del Distrito, la cual se encuentra en la zona urbana y rural, incluyendo las tres localidades con prevalencia en la unidades comuneras de gobierno identificadas con mayores retos en riesgo de abandono escolar reflejado en indicadores como repitencia, reprobación, retiro de la Institución Educativa durante el año, entre otras.

En este orden de ideas y en armonía con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional que buscan garantizar la eficiencia, equidad y calidad de los servicios prestados a la comunidad, con la mirada puesta en las entidades territoriales y en especial a las poblaciones en las zonas rurales e insulares, se trabajara para velar porque a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Distrito de Cartagena accedan y permanezcan en el sistema educativo.

Ahora bien, desde este proyecto se busca mitigar el riesgo de abandono escolar a través de diferentes intervenciones que buscan garantizar el goce efectivo del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes; Dentro de dichas estrategias de acceso y permanencia se encuentra la de transporte escolar, a través de la cual se atienden a los estudiantes que su lugar de residencia este a una distancia mayor de dos kilómetros del establecimiento educativo y no exista oferta educativa cercana.

La administración Distrital debe garantizar la continuidad del servicio educativo de esta población estudiantil debido a que provienen de sectores vulnerables, zonas rurales, de difícil acceso, además no cuentan con los recursos suficientes para asumir los desplazamientos hasta el establecimiento educativo.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 4 DE 19

El Distrito de Cartagena a la fecha, no cuenta con un parque automotor para satisfacer la necesidad de desplazamiento que tienen los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales, y ante esta carencia, resultaría demasiado oneroso asumir de manera directa la satisfacción de la necesidad.

En este sentido, el proyecto Todos por la permanencia, enmarcado en el Programa: Me quedo porque me quedo, contribuye indudablemente en la búsqueda de garantizar el derecho a la educación proporcionando oportunidades para el acceso, la permanencia como el programa transporte escolar, jornada escolar complementaria, priorizando la ruralidad y la insularidad; estrategias que apuntan a la atención de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de educación básica o media superando el abandono escolar.

En este orden de ideas y en armonía con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional que buscan garantizar la eficiencia, equidad y calidad de los servicios prestados a la comunidad, con la mirada puesta en las entidades territoriales y en especial a las poblaciones en las zonas rurales e insulares, se trabajara para velar porque a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Distrito de Cartagena accedan y permanezcan en el sistema educativo.

Este proyecto atenderá a la población menos favorecida del Distrito de Cartagena, la cual se encuentra en la zona urbana y rural, incluyendo las tres localidades con prevalencia en la Unidades comuneras de gobierno identificadas con mayores retos en riesgo de abandono escolar reflejado en indicadores como, retiro de la institución educativa durante el año, entre otros.

Que teniendo en cuenta los recursos disponibles en el proyecto de inversión en el CDP No. 25000112 por valor de \$ 684.373.744 de los cuales están disponibles \$549.601.441,83; con estos recursos se ampliaría los días de atención a la población estudiantil de las instituciones educativas que viene siendo atendida en la vigencia escolar 2025 y que cumplen con los criterios prevalentes de focalización mencionados anteriormente, cabe anotar que estos recursos no son suficientes para atender a la población por lo que resta del calendario escolar.

Por lo anterior se requiere que se haga un ADICIONAL a la orden de compra OC 141184 para la continuidad de la PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE 1.490 ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar a las y los estudiantes focalizados y así mitigar el riesgo de abandono escolar en estos Establecimientos Educativos. Según cuadro anexo

Atendiendo las modificaciones introducidas por el decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se identificó la existencia de acuerdo marco de precios que contiene los servicios de transporte que incluye el transporte especial escolar de pasajeros.

En el caso concreto, Colombia Compra Eficiente celebró el acuerdo marco de precios No. CCE-144-2023 cuyo objeto es *"(a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores."*, el cual contiene el servicio de transporte requerido por la entidad.

Así las cosas, se adelantará el proceso de selección a través de la tienda virtual del estado colombiano, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes – Acuerdo Marco de Precios (Tienda Virtual).

Que, con base en la necesidad expuesta, se hace necesario ADICIONAR a la orden de compra No. 141184, para la continuidad de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE**

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 3 DE 19

Es así como desde esta estrategia se impactó en la vigencia 2019 a 5.270 estudiantes distribuidos en 29 Instituciones Educativas entre la zona urbana, rural e insular. En la vigencia 2020, sólo se prestó el servicio de transporte escolar para 1.528 estudiantes de la IE San Felipe Neri, puesto que el 16 de marzo se decretó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 la emergencia social, económica y ecológica debido a la pandemia del COVID 19, y a partir del 7 de julio de 2020 la Secretaría de Educación Distrital señaló que los estudiantes no asistirían a clases presenciales en lo que restaba del año 2020.

En la vigencia 2021 solo se ejecutó la estrategia en cuatro instituciones educativas rurales, entre ellas: De Leticia, Santa Cruz del Islote, San José Caño del Oro y Tierra Bomba, donde se atiende a 232 estudiantes por día con el servicio de transporte escolar marítimo.

En la vigencia 2022 el servicio se prestó mediante las Órdenes de Compra No. 88158 y 94836 cuyo objeto fue el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DELOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, mediante buses de 30 pasajeros a 39 pasajeros, Microbuses, Buses de 40 pasajeros a 50 pasajeros.

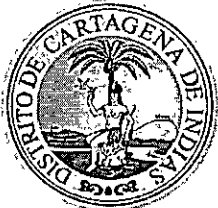
En la vigencia 2023 el servicio se prestó a 767 estudiantes mediante la Orden de compra 117001 cuyo objeto fue “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA”. Así mismo a través del contrato SA-SED-CC-007-2023 se prestó el servicio a 1890 estudiantes. Y para la vigencia 2024, se realizaron los contratos CD-UR-SED-003-2024 para la atención de 1488 estudiantes y las Órdenes de compra 130059 para la atención de 1488 estudiantes, Orden de compra 133613 para la atención de 1380 estudiantes y la orden de compra 135514 para la atención de 5.500 estudiantes.

Es importante indicar que para la vigencia 2024 el Proyecto “Todos por la permanencia en Cartagena de Indias” no contaba con los recursos suficientes para la prestación del servicio de transporte escolar al total de las sedes educativas focalizadas en cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2024. Por lo anterior y con el fin de garantizar el acceso a la permanencia de los estudiantes, fue necesario realizar diferentes movimientos presupuestales que permitieron la consecución de los recursos adicionales para garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar a la población Educativa del Distrito de Cartagena, lo cual conllevó a ejecutar diferentes órdenes de compra conforme a la obtención de los recursos.

Que para la vigencia 2025, se suscribió la orden de compra 141184, cuyo objeto es *PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, para un número de 1490 estudiantes.*

En aras de dar continuidad a la prestación del servicio de trasporte escolar terrestre a los establecimientos educativos focalizados en la vigencia escolar 2025, se atenderá a la población estudiantil de las siguientes IEO: Olga González de Arraut, Antonia Santos, Soledad Román de Núñez, Madre Gabriela de San Martin, Ciudad de Tunja (**Población con Discapacidad**), San Francisco de Asís, José María Córdoba, Pontezuela, Arroyo de Piedra, Bayunca, Nueva Esperanza de Arroyo Grande, Puerto Rey, Tierra Baja, Manzanillo del Mar (**Población Rural**). Salim Bechara. Con el fin de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo a esta población estudiantil del distrito de Cartagena.

Así mismo, se indica que las rutas están localizadas en zona rural y urbana, para la prestación del servicio de transporte escolar deberán ser acordadas con los rectores de los Establecimientos Educativos focalizados y la empresa contratada para la prestación del servicio.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 5 DE 19

TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte" y por el Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones" y en atención a lo contemplado en la Sentencia C-033 de 2014.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

"ADICIONAR LA ORDEN DE COMPRA No. 141184 DEL 30 DE ENERO DE 2025, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA."

3.2.2 CLASIFICACION UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Se indican se señalan en el cuadro que se anexa al estudio previo.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN		VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS		PÁGINA 6 DE 19

ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR
"TODOS POR LA PERMANENCIA EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS"
ANEXO TECNICO TRANSPORTE ESCOLAR
MAYO 15 - 2025

IEO	SEDE	JORNADA	ESTUDIANTE POR DIA	DIAS A CONTINUACION	NUMERO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE VEHICULO	PERIMETRO DE LA RUTA	TARIFA SEGUN TIPOLOGIA	TRANSITO DE BUSES POR LAS CONTRAEMPUES	VALOR PALEO PARA VEHICULOS UNIPERSONALES	LOCAL DE ORIGEN Y DESTINO	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	OBSERVACIONES
IE OLGA GONZALEZ DE ARBAUT	PRINCIPAL	AM	78	13	2	867.289,68	22.549.531,76	BUS 30-40 pasajeros	URBANO		NO APLICA		PARTIDA: Polidromo Marcos Molina Montes - El Campestre DESTINO: IE OLGA GONZALEZ DE ARBAUT (14 Diagonal 22 #52)	6:45am	12:45pm	Estudiantes con discapacidad visual
IE OLGA GONZALEZ DE ARBAUT	PRINCIPAL	PM	78	13	2	867.289,68	22.549.531,76	BUS 30-40 pasajeros	URBANO		NO APLICA		PARTIDA: Polidromo Marcos Molina Montes - El Campestre DESTINO: IE OLGA GONZALEZ DE ARBAUT (14 Diagonal 22 #52)	12:45pm	6:30pm	Estudiantes con discapacidad visual
IE SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ	PRINCIPAL	AM	15	13	1	709.600,65	9.224.808,45	Microbus 10-19 Pasajeros	URBANO		NO APLICA		PARTIDA: Olaya Sector 11 DESTINO: IE SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ (47, Cra. 57a #30 D, Escalón Villa)	6:45am	12:45pm	Estudiantes con discapacidad auditiva
IE SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ	SEDE MAXTA ZARAGOUELLA	AM	15	13	1	709.600,65	9.224.808,45	Microbus 10-19 Pasajeros	URBANO		NO APLICA		PARTIDA: Bellavista, Tumbaco DESTINO: IE SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ (Cl 24 65K-117, Zaragoella)	6:45am	12:45pm	Estudiantes con discapacidad auditiva
MAADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	PRINCIPAL	AM	2	13	1	709.600,65	9.224.808,45	Microbus 10-19 Pasajeros	URBANO		NO APLICA		PARTIDA: Olaya Sector San Jose DESTINO: IE MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN, SEDE PRINCIPAL (B.Olaya lra Sec No Poverni CIL Las Carreas)	6:45am	12:45pm	Estudiantes con discapacidad física y estudiantes en silla de ruedas
MAADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	PRINCIPAL / SAN JOSE OBRERO	PM	4	13	1	709.600,65	9.224.808,45	Microbus 10-19 Pasajeros	URBANO		NO APLICA		PARTIDA: Olaya Sector San Jose DESTINO: IE MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN, SEDE PRINCIPAL (B.Olaya lra Sec No Poverni CIL Las Carreas) y SEDE SAN JOSE OBRERO (Iv. 71a #47-30, Jose Obiero)	12:45pm	6:30pm	Estudiantes con discapacidad física y estudiantes en silla de ruedas



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CÓDIGO: GEDGA01-F002

MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN

VERSIÓN: 3.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

VIGENCIA: 13/10/2023

ESTUDIOS PREVIOS

PÁGINA 7 DE 19

IE CIUDAD DE TUNIA	PRINCIPAL	AM	24	13	1	788.445,17	10.249.787,18	Buseta 20 - 30 pasajeros	URBANO		NO APLICA		PARTIDA: Flor del Campo, San José de los Campaneros. DESTINO: IE CIUDAD DE TUNIA (Cl. 314.839-159, Camino del Medio)	6:45am	12:45pm	Estudiantes con discapacidad física y cognitiva
IE CIUDAD DE TUNIA	PRINCIPAL	PM	55	13	2	788.445,17	20.499.574,37	Buseta 20 - 30 pasajeros	URBANO		NO APLICA		PARTIDA: Flor del Campo, San José de los Campaneros. DESTINO: IE CIUDAD DE TUNIA (Cl. 314.839-159, Camino del Medio)	12:45pm	6:30pm	Estudiantes con discapacidad física y cognitiva
SAN FRANCISCO DE ASIS	PRINCIPAL	AM	78	13	2	867.289,68	22.549.551,76	BUS 30 - 40 pasajeros	URBANO		NO APLICA		PARTIDA: VEREDA MEMBRILLA. DESTINO: EL SAN FRANCISCO DE ASIS, SEDE PRINCIPAL (MR 3 A 8 71, ARROYO BARATO S/C MANORRA)	6:45am	12:45pm	
SAN FRANCISCO DE ASIS	PRINCIPAL	PM	78	13	2	607.102,78	15.784.672,23	BUS 30 - 40 pasajeros	URBANO		NO APLICA		PARTIDA: VEREDA MEMBRILLA. DESTINO: EL SAN FRANCISCO DE ASIS, SEDE MEMBRILLA	12:45pm	6:30pm	
JOSE MARIA COROBA DE PASACABALL	PRINCIPAL	AM	23	13	2	733.254,00	19.064.604,12	Microbus 10 - 19 Pasajeros	RURAL		NO APLICA		PARTIDA: VEREDA BANO DEL TORE. 107° 16' 34.1" W 7° 59' 43.0" N. 10.277253, - 75.45275 - DESTINO: IE JOSE MARIA COROBA SEDE PRINCIPAL (PASACABALLS, PLAZA PRINCIPAL C/ 8 A 13-45) 107° 16' 4" W 7° 59' 10.0" N 10.281555, -75.519440	6:45am	12:45pm	
IE PONTIUELA	PRINCIPAL	AM	115	13	3	841.008,18	32.759.318,93	BUS 30 - 40 pasajeros	RURAL		NO APLICA		PARTIDA: CORREGIMIENTO DE BARBARA, CON PARAGUAS EN INVASION FRENTE A CENTRO RECREACIONAL TACURICA, PEQUE MANUACO, PUNTA CANCA Y BOMBO TIERRA BABA. DESTINO: ANILLO VIA PONTIUELA C/ 167 ADE 070	6:45 a. m.	12:45 p. m.	
IE ARROYO DE PIEDRA	PRINCIPAL	AM	54	13	3	780.560,72	30.441.867,91	Buseta 20 - 30 pasajeros	RURAL		Peje Marahuaco		PARTIDA: Km 18 vía al mar - VEREDA PUA - SECTOR EL MOLINO DE MANORRA FINCA KIM 22 - FINCA BOCAS DEL ARROYO. DESTINO: EL ARROYO DE PIEDRA SEDE PRINCIPAL	6:45 a. m.	12:45 p. m.	
IE ARROYO DE PIEDRA	PRINCIPAL	PM	13	13	1	733.254,00	9.532.302,06	Microbus 10 - 19 Pasajeros	RURAL		Peje Marahuaco		PARTIDA: Km 18 vía al mar - VEREDA PUA - SECTOR EL MOLINO DE MANORRA FINCA KIM 22 - FINCA BOCAS DEL ARROYO. DESTINO: EL ARROYO DE PIEDRA SEDE PRINCIPAL	12:45 p. m.	6:30 p. m.	
IE ARROYO DE PIEDRA	PUNTA CANCA	AM	20	13	1	823.925,70	10.711.027,60	Buseta 20 - 30 pasajeros	RURAL		NO APLICA		PARTIDA: SECTOR LA PUNTA. SECTOR MOLINO DE MANORRA FINCA LA ROMANA - DESTINO: EL ARROYO DE PIEDRA SEDE PUNTA CANCA. 107° 31' 36.0" W 7° 59' 00.0" N	6:45 a. m.	12:45 p. m.	

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN		VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS		PÁGINA 8 DE 19

IE ARROYO DE PIEDRA	PUNTA CANOA	PM	16	13	1	733.254,00	9.532.302,06	Microbus 10- 19 Pasajeros	RURAL		NO APLICA		PARTIDA: Entrada al corregimiento de PUNTA CANOA. 10°33'34.3"N 75°27'20.0"W - DESTINO: IE ARROYO DE PIEDRA SIDA PUNTA CANOA. 10°33'36.5"N 75°20'03.6"W 10.557467, -75.501009	12:45 p. m.	6:30 p. m.	
IE BAYUNCA	PRINCIPAL	AM	22	13	1	823.925,20	10.711.027,60	Buseta 20- 30 pasajeros	RURAL		NO APLICA		PARTIDA: 1. VEREDAS ZAPATERO: Entrada por la cordillidad y salida por corregimiento de PUERTO REY 2. PASA 10°28'50.1"N 75°22'33.6"W - DESTINO: IE BAYUNCA SIDA PRINCIPAL (BAYUNCA CABRERA DE LA CORDILLADA) 10°25'33.9"N 75°23'50.6"W 10.331647, -75.397389	6:45 a. m.	12:45 p. m.	
IE NUEVA ESPERANZA	PRINCIPAL/SEDE ARROYO GRANDE	AM	120	13	3	883.571,19	34.849.276,36	BUS 30- 40 pasajeros	RURAL	Peje Marahuaco			PARTIDA: VEREDA PALMARITO: 500 mts a dentro de la Escuela rural de Palmarito corregimiento de Lomita Arena. VEREDA LA CUBRA: Frente a la sede Aca Uña de la IE Nueva Esperanza de Arroyo Grande. 10°40'21.6" 75°19'38.3 ARROYO DE LAS CANOAS: Frente al punto de salud. DESTINO: ARROYO GRANDE Barrio BELLA VISTA Cra. 22 888-75 / 8 74, 16.51 601, Alto Bosque	6:45 a. m.	12:45 p. m.	
IE NUEVA ESPERANZA	PRINCIPAL	AM	12	13	1	733.254,00	9.532.302,06	Microbus 10- 19 Pasajeros	RURAL	Peje Marahuaco			PARTIDA: VEREDA PALMARITO: 500 mts a dentro de la Escuela rural de Palmarito corregimiento de Lomita Arena. VEREDA LA CUBRA: Frente a la sede Aca Uña de la IE Nueva Esperanza de Arroyo Grande. 10°40'21.6" 75°19'38.3 ARROYO DE LAS CANOAS: Frente al punto de salud. DESTINO: IE NUEVA ESPERANZA 8 74, 16.51 621, Alto Bosque	12:45 p. m.	6:30 p. m.	
PUERTO REY	PRINCIPAL	AM	78	13	3	823.925,20	32.133.082,79	Buseta 20- 30 pasajeros	RURAL		NO APLICA		PARTIDA: BOMBO TIERRA BUA- PUERTO RELO 10°27'25.3"N 75°28'34.2"W 10.460364, -75.476164 - DESTINO: IE PUERTO REY SIDA PRINCIPAL (Corre Boquilla Vereda Puerto Rey- Anillo Val) 10°28'50.7"N 75°27'45.5"W 10.480749, -75.462094	6:45 a. m.	12:45 p. m.	
PUERTO REY	PRINCIPAL	PM	75	13	2	883.571,19	23.332.830,91	BUS 30- 40 pasajeros	RURAL		NO APLICA		PARTIDA: BOMBO TIERRA BUA- PUERTO RELO 10°27'25.3"N 75°28'34.2"W 10.460364, -75.476164 - DESTINO: IE PUERTO REY SIDA PRINCIPAL (Corre Boquilla Vereda Puerto Rey- Anillo Val) 10°28'50.7"N 75°27'45.5"W 10.480749, -75.462094	12:45 p. m.	6:30 p. m.	
MANZANILLO DEL MAR	PRINCIPAL	AM	49	13	2	823.925,20	21.422.055,20	Buseta 20- 30 pasajeros	RURAL		NO APLICA		PARTIDA: ENTRANDO POR EL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA POR EL TURNO DE BUSSES DE VENTANAS, VUELTA GORRA CON PASAJEROS EN LA VÍA. - DESTINO: VEREDA MANZANILLO DEL MAR ANILLO VAL (BOQUILLA) 10°30'51.3"N 75°29'54.6"W	6:45 a. m.	12:45 p. m.	
MANZANILLO DEL MAR	PRINCIPAL	PM	22	13	1	823.925,20	10.711.027,60	Buseta 20- 30 pasajeros	RURAL		NO APLICA		PARTIDA: ENTRANDO POR EL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA POR EL TURNO DE BUSSES DE VENTANAS, VUELTA GORRA CON PASAJEROS EN LA VÍA. - DESTINO: VEREDA MANZANILLO DEL MAR ANILLO VAL (BOQUILLA) 10°30'51.3"N 75°29'54.6"W	12:45 p. m.	6:30 p. m.	

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 10 DE 19

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

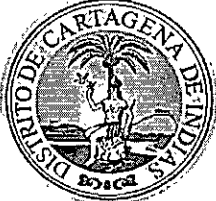
3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la orden de compra, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los documentos del acuerdo marco "Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros II CCE-144-2023.", se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones respectivamente:

1. Cumplir el contrato u orden de compra en los términos y condiciones técnicas establecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros II CCE-144-2023, en especial con la cláusula 6 Obligaciones de los Proveedores.
2. Cumplir con lo reglamentado en el Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y por el Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones
3. Entregar al Distrito antes de la colocación de la Orden de Compra, la documentación que le permita verificar (I) La Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (II) Los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (III) Los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en el Anexo 1 (IV) Los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en el Anexo 2.
4. Cumplir con la entrega real, en calidad y a tiempo del servicio contratado.
5. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato u Orden de Compra bajo su propia responsabilidad.
6. Informar oportunamente al supervisor de la orden de compra, de cualquier situación que pueda afectar su correcta ejecución.
7. Presentar los documentos necesarios para la legalización de la Orden de Compra.
8. Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
9. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista, para lo cual estos fueron puestos a su conocimiento en el simulador dispuesto por la Tienda Virtual.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden de compra. de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado, de conformidad con las estipulaciones establecidas en el acuerdo marco de precios CCE-144-2023.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1. Las entidades compradoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 5 del Acuerdo Marco CCE-144-2023.
2. El Distrito se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el Contratista preste el servicio, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1.993.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 12 DE 19

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.1.0. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) Evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) Proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) Actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. (...)

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Por medio de la Tienda Virtual y del AMP, las entidades estatales pueden adquirir bienes y servicios de cobertura regional a nivel nacional, y al mismo tiempo cuenta con mejores y nuevos productos. Dentro de los acuerdos marco disponibles se encuentra el de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a través del cual se pretende contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA."

Así las cosas, este proceso contractual, dado su cuantía, objeto y la reglamentación normativa existente a la fecha, deben adjudicarse mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por catálogo de ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Lo cual, a través de consultas en la TVEC, se identificó que el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros II CCE-144-2023, cuenta con todos los servicios que satisfacen la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena.

FACTORES DE SELECCIÓN PARA SUSCRIBIR LA ORDEN DE COMPRA.

Como primer paso en la adquisición de Servicios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, y de acuerdo con la necesidad que la Entidad Compradora posea, esta debe diligenciar el Formato 13 – Solicitud de Información (RFI) con el fin de darle a conocer a los Proveedores el detalle de su requerimiento y que de esta manera tengan la información necesaria para la correcta proyección de la prestación del servicio. Además de otorgarle a los Proveedores Mipyme adjudicados en el

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 11 DE 19

3. El Distrito deberá pagar el valor del contrato y/o Orden de Compra de acuerdo con las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente.
4. El Distrito deberá facilitar la información requerida por el Contratista para el desarrollo de la operación.

3.4 MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones adicionado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 determinó que las modalidades de selección para la escogencia de contratistas son la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.4. y subsiguientes determinó las reglas para la utilización de Acuerdos Marco de Precios, estableciendo lo siguiente: (...) La entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada (...) artículo 2.1.2.1.2.1.2.9.

En cumplimiento de dicha normatividad se tiene que, consultada la agencia pública para la contratación, Colombia Compra Eficiente, se encontró que existe un Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios AMP, son herramientas utilizadas con la finalidad de agregar demanda, coordinar y optimizar el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las entidades estatales con el objetivo de: 1. Producir economía de escala. 2. Incrementar el poder de negociación del estado, y 3. Compartir costos y conocimientos entre las diferentes agencias o departamentos del estado. Este tipo de contratos se caracteriza por celebrarse entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al Acuerdo. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Sobre el particular el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. en adelante establece lo siguiente:

(...) Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración acuerdos marco de precios.

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 13 DE 19

segmento respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

- Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", lo cual se puede verificar en la página de CCE.
- Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.

Para ello, deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información (RFI) para la compra de los Servicios de Transporte y enviarlo a los Proveedores con un plazo máximo de respuesta de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de información. La Entidad Compradora deberá fijar la hora de cierre de la solicitud de información a las 5:00 PM del último día hábil del plazo. Colombia Compra Eficiente le recomienda a las Entidades Compradoras que registren en su totalidad los servicios que desean contratar, pues solo de esta manera los Proveedores pueden estructurar de manera correcta su capacidad transportadora con el fin de suministrar el servicio. Es importante aclarar que esta solicitud de información es un paso obligatorio previo a la solicitud de cotización y que su número de identificación será solicitado por el simulador al momento de lanzar la solicitud de cotización. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que:

- El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día.
- El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora.
- El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990..
- El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente.
- Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte.
- Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

5.4 Poner en conocimiento del proveedor desde la creación del evento de cotización el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte lo categorizó como Zona Estratégica de Transporte – ZET (cuando aplique).

5.5 Cuando la entidad compradora esté categorizada como Zona Estratégica de Transporte, deberá contemplar el tiempo de autorización otorgado por el Ministerio de Transporte para la colocación de la Orden de Compra. Las órdenes de compra colocadas por entidades categorizadas como ZET no podrán tener una vigencia superior a la de la autorización otorgada por el Ministerio de Transporte. En caso de considerarlo necesario, la Entidad Compradora podrá solicitarle al Proveedor la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.

5.6 En caso de considerarlo necesario, la Entidad Compradora podrá solicitarle al Proveedor la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.

5.7 Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando el simulador y enviando la solicitud de cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo máximo CINCO (5) DIAS HÁBILES después de

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 14 DE 19

finalizada la solicitud de información. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de CINCO (5) DIAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad Compradora deberá fijar la hora de cierre de la solicitud de cotización a las 5:00 PM del último día hábil del plazo de cotización. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones debe editar la solicitud de cotización por una única vez y ampliar el plazo por CINCO (5) DIAS HÁBILES. La Entidad Compradora deberá especificar en la solicitud de cotización:

- (i) Modalidad para la prestación del Servicio de Transporte: vehículo con motor de combustión interna o vehículo con motor eléctrico o híbrido.
- (ii) Zona: de 1-18
- (iii) Segmento: escolar, empresarial, grupo específico de usuarios y salud, según lo establecido en el Pliego de Condiciones
- (iv) Nivel de servicio: nivel 1 o nivel 2 según lo establecido en el Pliego de Condiciones.
- (v) Tipo de vehículo: automóvil, camioneta/campero, pick up, microbús, buseta y bus, según lo establecido en el Pliego de Condiciones
- (vi) Tiempo del Servicio: hora, día o mes, según lo establecido en el Pliego de Condiciones
- (vii) Información sobre los puntos de recogida y destino.
- (viii) Valor de los peajes de los trayectos.
- (ix) Si requiere que el vehículo esté acondicionado para atender personas con discapacidad
- (x) Si es una entidad categorizada como Zona Estratégica de Transporte – ZET, evento en el cual, deberá anexar copia del Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Transporte que la acredite como tal.
- (xi) Tributos del orden nacional o territorial a que haya lugar tales como estampillas, tasas etc.
- (xii) Las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

5.8 Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

5.9 En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

5.10 La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de los Servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.

5.11 La Entidad Compradora debe responder las observaciones remitidas por los Proveedores a través del cuadro de mensajes de la solicitud de cotización, máximo un (1) día hábil antes de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

5.12 Corroborar que el Proveedor que resulte ganador en el evento de cotización efectivamente fue el que ofertó el menor precio. Por lo anterior la entidad deberá realizar la verificación de la totalidad de las respuestas a la solicitud de cotización para constatar esta condición. En caso de identificar alguna inconsistencia con el simulador deberá comunicar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente (a través del administrador y/o supervisor del acuerdo y/o Mesa de Servicio) y abstenerse

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 15 DE 19

de colocar la orden de compra.

5.13 Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema.

(...)

5.21 Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3. Para realizar esta verificación la entidad compradora tendrá un término máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra.

(...)

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor total del proceso será de hasta **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$548.636.105,39)**, valor que incluye todos los impuestos de ley a los que hubiera lugar, así mismo dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución de la orden de compra, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor del presupuesto oficial ha sido establecido de conformidad con diferentes factores, tales como: I) precios Mtope de servicios por tipología de vehículo según catálogo de acuerdo marco de precios, II) antecedentes de órdenes de compra puestas por la entidad en vigencia anterior, III) comportamiento de órdenes de compra similares en el presente acuerdo marco de precios.

3.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha CDP	Valor CDP
25000112	16/01/2025	684.373.744,00

3.5.2 Variables para determinar Presupuesto Oficial.

3.5.3 Forma de pago del contrato.

El Distrito cancelará el valor de la Orden de Compra mediante pagos mensuales, acorde a la efectivamente ejecutado, según lo estipulado en el Acuerdo Marco del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, en su cláusula 10.

Para la facturación el Proveedor y la Entidad Compradora deberán incluir los valores correspondientes por la modificación de horarios, rutas o trayectos, así como las condiciones de

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 16 DE 19

zona urbana – rural o de difícil acceso que pudieron haber afectado el valor del servicio inicialmente cotizado.

El proveedor debe presentar la factura o cuenta de cobro mensualmente dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios en el periodo, contados desde el inicio de la orden de compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento. El proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su recepción y pagarlas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezara a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

El Proveedor debe presentar como anexo a la factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o contador mediante la cual se indique que el proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. La entidad compradora fijara las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el proveedor.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir factura electrónica de venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. en el caso que se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociado a, las órdenes de compra, esto deberá ser resuelto entre la entidad compradora y el proveedor, no obstante para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la Dian el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la entidad compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la orden de compra.

El proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la entidad compradora superior a 30 días calendario, el proveedor podrá suspender la prestación del servicio pendiente a la entidad compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados en su entero más cercano, de la siguiente forma: I. decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior. II. decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

Para que el Distrito realice el pago efectivo de la factura que presente el proveedor, es necesario que el supervisor expida la certificación de la prestación del servicio. Para las instituciones educativas oficiales se debe contar con el recibo a satisfacción por parte de los rectores de cada una de las Instituciones donde se presta el servicio y acreditar encontrarse al día con las obligaciones laborales como el pago del salario del personal destinado a la prestación del servicio, el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al proveedor, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 17 DE 19

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se celebrara a través de Acuerdo Marco CCE-144-2023. El único criterio para seleccionar la oferta más favorable será el menor precio.

3.7 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Según lo definido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.

3.8 GARANTIAS.

Las garantías se deberán expedir conforme a lo señalado en la cláusula 14.2 del acuerdo marco de precios, que señala:

14.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

3.9 INTERVENTORIA O SUPERVISION.

El contrato u orden de compra que se derive del presente proceso de contratación, requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del Director de Cobertura Educativa Código 009 Grado 53 de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena quien en el marco de la Supervisión, deberá: 1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; 3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; 4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; 5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; 7. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

3.10 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO².

El plazo estimado para la ejecución de la presente orden de compra será hasta de 10 de junio de 2025, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los documentos del proceso.

² Cartilla "Recomendaciones para la elaboración de estudios previos. Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Públicas", Procuraduría General de la Nación, Abril 2010.

	ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 18 DE 19

3.11 LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El futuro contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

3.12 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
	El Salvador	NO	-	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI: 2*	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO

2* El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

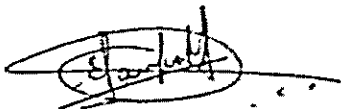
Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CÓDIGO: GEDGA01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN EN EDUCACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS/GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 13/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 19 DE 19

3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.


ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital


EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Director Administrativo Cobertura Educativa

Revisó: **JOHN Jairo RODRIGUEZ SERRANO**
Asesor Legal Educativo - SED

Revisó: **Luis Guillermo Pacheco Ceballos**
Subdirector Técnico Gestión Administrativa - SED
Proyectó y publicó: **HELENA CARREÑO SUAREZ**
Profesional Subdirección Técnica Gestión Administrativa
